



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

General Juan Madariaga, 1° de marzo de 2018.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1990/17 Interno 7575 ref. meses adeudados - PAMI , y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 1° de marzo de 2018;

Que las mencionadas actuaciones dieron lugar a la sanción por el H. Concejo Deliberante de la Ordenanza n° 2476/2017 que fuera promulgada por Decreto n° 2024 del 22 de diciembre de 2017;

Que dicha Ordenanza dispuso convalidar el Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Círculo Médico de General Madariaga estableciendo la determinación de la deuda municipalidad por participación en los pagos efectuados por el Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) correspondientes a la prestación de servicios profesionales en el Hospital Municipal entre los meses de noviembre de 2013 a abril de 2015, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza n° 1061/98 y convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2001, por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 774.303,44);

Que la determinación indicada permitía desafectar del destino señalado previsiones del Presupuesto de Gastos 2017 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SIETE con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 800.007,44) que excedía el compromiso asumido para cancelar la deuda reconocida en la ordenanza;

Que como advierte la Sra. Contadora Municipal a fojas 28, si bien en los considerandos de la ordenanza se consignó la suma anteriormente indicada que correspondía a las previsiones por desafectar, en el texto del artículo 4° de la ordenanza n° 2476/17 por error de tipografía se fijó erróneamente la cantidad de \$ 807,000,44, que es necesario corregir;

Que para subsanar el error advertido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Subsánase el error deslizado en el artículo 4° de la Ordenanza n° 2476/2017 que fuera promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 2024 de fecha 22 de diciembre de 2017, dejando establecido que la suma correcta a desafectar de la previsión destinada a cancelar la deuda con el Círculo Médico de General Madariaga en el Presupuesto de Gastos 2017 es la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS MIL SIETE con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 800.007,44), que excede el compromiso asumido para cancelar la deuda reconocida en dicha ordenanza.-



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.  
Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-***

Registrada bajo el n° 2487/18.-